



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Tres de septiembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00340
RADICADO N° 2020-00116-00

En demanda Ordinaria Laboral instaurada BERTA LUZ MANCO JARAMILLO en contra de PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES, mediante auto del 20 de agosto de 2020, el Despacho le concedió un término de cinco días a la parte demandante para que subsanara unas deficiencias so pena de rechazo de la demanda; en consecuencia se entrará a decidir si se admite o no la demanda, previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

La parte demandante no dio cumplimiento a las exigencias descritas en el Auto referenciado, notificado por estados No. 085 del 21 de agosto de 2020, razón por la cual se rechazará la misma, conforme lo ordena el Artículo 28 del C.P.T. y de la S.S.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia

R E S U E L V E:

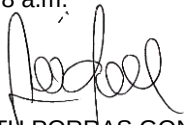
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda instaurada BERTA LUZ MANCO JARAMILLO en contra de PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES, por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el archivo del expediente, previa cancelación de su registro. Entréguese los anexos a la parte accionante sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS
Nro. 095 fijado en la Secretaría del Despacho hoy 4 de
septiembre de 2020 a las 8 a.m.



La Secretaria: JULIETH PORRAS GONZÁLEZ